



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 2000 /18
CORRESPONDE EXPTE. A-3449/18
LICITACION PRIVADA Nº 54/18

VISTO:

Que ha vencido el contrato formalizado con el adjudicatario de la licitación realizada oportunamente para la explotación del predio municipal denominado LEGADO DA FONTE, por lo que se estima menester proceder a un nuevo llamado, y;

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza 5870/03 se dispuso la cesión de parte del inmueble – (10 hectáreas, 21 áreas, 04 cas) a la Provincia de Buenos Aires con destino al funcionamiento de una Alcaldía, quedando un remanente de 41 hectáreas, 18 áreas, 49 centiáreas para su explotación.-

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde llamar a licitación privada tomando como referencia el valor del quintal Pizarra Rosario al presente, la cantidad de hectáreas a adjudicar y el plazo de arrendamiento.-

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de atribuciones conferidas por la ordenanza 5907/04 artículo 6º inciso a) y expresas estipulaciones de la ordenanza 5931/04,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 54 para la explotación agrícola (cosecha gruesa) ciclo 2018-2021, del predio perteneciente al patrimonio municipal denominado **LEGADO DA FONTE** , con ajuste al régimen prescripto por la Ley Orgánica, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: La contratación tendrá vigencia a partir de la formalización del contrato con el adjudicatario, hasta el 31 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 3º: Los recursos que se obtengan, ingresarán al rubro LOCACION DE BIENES MUNICIPALES y tendrán el destino previsto en la ordenanza Nº 5931/04.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



ARTICULO 4º: Fijase el día 13 de julio de 2018 a las 10 horas - para la apertura de las propuestas, que tendrá lugar en la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Pergamino, Palacio Municipal, oficina N° 9, Planta baja, ubicada en Florida N° 629.-

ARTÍCULO 5º: El pliego de bases y condiciones podrá solicitarse sin cargo en la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Pergamino, Palacio Municipal, oficina N° 9, Planta baja, ubicada en Florida N° 629.-

ARTICULO 6º: Establécese como canon mínimo el valor de quince (15) quintales de soja por hectárea, sin descuento de ninguna índole, tomando como base el valor de la soja pizarra Rosario del último día hábil anterior a la fecha de pago.-

El pago del canon locativo deberá efectuarse respecto del primer ciclo 2018-2019 en su totalidad a la fecha de formalización del contrato respectivo y el segundo ciclo 2019-2020 del 1º al 10 de mayo de 2019 y tercer ciclo 2020-2021 del 1º al 10 de mayo de 2020 en su totalidad, bajo los parámetros establecidos en el presente articulo.-

ARTICULO 7º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, formúlense las invitaciones y publicaciones respectivas y resérvese en la SECRETARIA DE GOBIERNO, hasta la apertura de la licitación.-

PERGAMINO, 27 de junio de 2018.-
L.L.-

FIRMADO:

JAVIER MARTINEZ- Intendente Municipal
CARLOS DAMIAN PEREZ – Secretario de Jefatura de Gabinete